OBLIGACIÓN NO. 21

EN NINGÚN CASO, EL CONTRATISTA PODRÁ SUBCONTRATAR A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CONTRATADO.

Fusagasugá, 04 de noviembre de 2025.

Magister
JUAN CAMILO CELEMIN MORA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle 5 No. 23 - 70 Barrio Mandalay
Fusagasugá, Cundinamarca.

Cordial y fraterno saludo.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el contrato, de *CPSP 2025-0037 PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO PARA EL AÑO ELECTIVO DE 2025.*

Me permito certificar el desempeño total de la **OBLIGACIÓN 21.** ***En ningún caso, el contratista podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.***

Que la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá No subcontrata la prestación del Servicio público Educativo contratado para la vigencia.

Deseándole que Dios, María Auxiliadora y Don Bosco lo ilumine y guie en el desarrollo de sus labores cotidianas en su Institución.

Atentamente;

Gregorio Ureña C

Pbro. GREGORIO UREÑA CASTELLANOS SDB
Director – Ecónomo Comunidad Valsalice



Km 47 Panamericana Bogotá – Fusagasugá
Celular: 3052279783 -3017446562
Correo: contabilidadvalsalice1@sdbcob.org
Facebook: Presencia Salesiana Valsalice